CAROLUS ... HISPANIAR. REX.

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Haviendo su Gestion alguna Judicial sobre el Explicado fin, siendo que de hierra per-
juiciado, viniendo la Decision à la que
nos devemos atemperar, y que en el tribu-
nal de Justicia [illegible] la Citada Consulta, como
que [illegible] espera la deliberacion Sup.or
no podra determinar con arreglo à las leyes
del Reyno, y asi en su Concepto sera [illegible] q.
se Abone, y en Caso a que se verifiquen los
Gastos y actos Judiciales q.e presenta las veces
en que Nesesarias que se sean de Cuenta
de los Caudales publicos, los Gastos q.e se Ocasio-
nen y si se quiere haya lugar en Ocasion à que
como se da la [illegible] de que al Ayun-
tamiento se le falta en sus Regalias que
no se experimentara pues otras se entienden
quando se le hubieren impedido la facultad
de Nombrar, [illegible] Nombram.to hizo, y ahora se
trata si es Conforme ò arreglado à las dessiciones
q. haya sobre el particular las que se acla-
raran en el Juicio. La Justicia no deve [illegible]
[illegible] quebranto los Caudales publicos, y por no
militar el principal Objeto à la Regalia por lo
que se separa en un todo de los votos que
no se Conformaren con este y pide a la R.l
Junta se sirva mandar que p.a los Objetos
que le sean Convenientes se libre el Co-